



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0590-2019/MPS.**

Sullana, 30 de abril de 2019. *10:19*

**VISTO:** los documentos, los mismos versan sobre la Solicitud de Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, presentada por el Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga - Supervisor de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la calle San Mateo – Sullana – Piura";

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de noviembre del 2018 se suscribió el Contrato N° 004-2018/MPS-GAF-SGL entre el Consultor YARLEQUE ZUÑIGA DANIEL ENRIQUE y la Municipalidad Provincial de Sullana, para el servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la calle San Mateo – Sullana – Piura", por el monto referencial de S/. 28,513.63 incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, el 12 de enero de 2019, culminó la ejecución de la obra "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la calle San Mateo – Sullana – Piura", y el 12 de febrero del 2019, se llevó a cabo la recepción de la misma; por ello el Supervisor de la Obra en mención, ingresa el expediente N° 05357 del 15.02.2019, conforme a la discriminación de costo de la supervisión de obra que adjunta;

Que, con Informe N° 08-2019/MPS-JELO-HECM, el Ing. Héctor Edwin Carlin Mogollón; encargado del área de liquidaciones de esta comuna, presenta la revisión a la liquidación de la consultoría de supervisión; en cuyos cálculos se aprecia que el monto solicitado por el Supervisor de Obra es el 10% del monto contratado por aprobación de liquidación de supervisión de obra; es decir el monto de S/./2,851.37, el cual es correcto, teniendo presente que el monto total de la inversión de la consultoría es el monto de S/./28,513.63, conforme se puede observar en el documento Contrato N° 04-2018/MPS-GAF-SGL; de manera específica la Cláusula Sexta;

Que, con Informe N° 0174-2019/MPS-GPyP-SGP de fecha 08.04.2019, el Subgerente de Presupuesto comunica que de acuerdo al seguimiento de la ejecución y al formato de Certificación, Compromiso Anual y Expediente SIAF – 2018, se determina que en el año 2018 mediante expediente SIAF 0000006652, se ha girado el monto de S/. 28,513.62 de acuerdo al siguiente detalle:

N° C/P	FECHA	CONCEPTO	MONTO S/.
12555	17.12.2018.	POR EL PAGO CONTRATACION DE SERVICIO SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE SAN MATEO – SULLANA"	11,548.02
12560	17.12.2018.	POR EL PAGO DE LA DETRACCION	1,283.11
12554	17.12.2018.	IMPORTE GIRADO POR RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	2,851.36
12817	26.12.2018.	POR EL PAGO CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE SAN MATEO – SULLANA"	11,291.39
12918	26.12.2018.	POR EL PAGO DE LA DETRACCION	1,539.74
<b>TOTAL</b>			<b>28,513.62</b>

De acuerdo a lo expuesto se determina que en el año 2018, se certificó por el 100% por el servicio de Supervisión de la obra mencionada, dentro de los cuales y de acuerdo a los Registros SIAF existe el C/P 12554 del 17.12.2018, por el giro del monto de S/. 2,851.36 por retención de garantía de fiel cumplimiento, monto que debe estar depositada en la cuenta intangible de la municipalidad;

Que, la Sub- Gerencia de Obras según Informes Ns° 343 y 590-2019/MPS-GDUeI-SGO; se pronuncia al respecto concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Que en forma errónea la Subgerencia de Tesorería ha retenido el 10% del monto del Contrato por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, sin encontrarse establecida dicha retención en el Contrato de Supervisión, generando confusión al momento de que el supervisor presente la Liquidación de Contrato de consultoría, donde el saldo a su favor es del 10% del monto del contrato a la aprobación de la liquidación del contrato de la Supervisión equivalente al monto de S/. 2,851.37, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato N° 004-2018/MPS-GAF-SGL.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0590-2019/MPS del 30.04.2019.

- De haberlo considerado conveniente, debió descontarlo en el primer pago; es decir se le debió cancelar la suma de S/. 8,696.55 en lugar de S/. 11,548.02 soles;

**RECOMENDACIÓN:**

- Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, conforme al detalle descrito en el informe.
- Autorizar la devolución del monto de S/. 2,851.36, correspondiente al 10% retenido por la Subgerencia de Tesorería como Garantía de Fiel Cumplimiento mediante C/P N° 12554 del 17.12.2018.

Que, con Informes N°s 239 y 0397-2019/MPS-GM-GDUe, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite los actuados para opinión legal y emisión del acto resolutivo correspondiente;

Teniendo en cuenta lo desarrollado y los Informes Técnicos precitados, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 0510-2019/MPS-GAJ del 20.03.2019, opina:  
"Aprobar la Liquidación de la Consultoría de Supervisión de Obra, presentada por el Ing. Supervisor de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la calle San Mateo – Sullana – Piura", Código de Inversión N° 2379736. Debiéndose aprobar un saldo a favor del Supervisor de la obra en mención, el 10% del monto contratado por aprobación de liquidación de contrato de supervisión de obra; es decir el monto de S/./2,851.37; teniendo presente que el monto total de la inversión de la consultoría es el monto de S/./28,513.63, conforme la Cláusula Sexta del Contrato N° 04-2018/MPS-GAF-SGL; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la calle San Mateo – Sullana – Piura", cuyo monto total del servicio asciende a **S/. 28,513.63 soles**, cuyos cálculos se detalla a continuación, de acuerdo a los informes técnicos Ns° 343 y 590-2019/MPS-GDUeI-SGO:

<b>LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b>			
<b>OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE SAN MATEO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"</b>			
<b>1.0.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO:</b>		
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		24,164.09
1.1.2	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE		0.00
1.2.0	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		21,747.68
1.2.1.1	VALORIZACIÓN N° 01 AL 02	21,747.68	
1.2.1.2	REAJUSTES	0.00	
	<b>SUB-TOTAL</b>	S/. 21,747.68	24,164.09
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/. <b>2,416.41</b>	
	<b>TOTAL</b>	24,164.09	24,164.09
<b>2.0.0</b>	<b>IMPUESTO:</b>		
2.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
2.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		4,349.54
3.1.2	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE		0.00
3.2.0	<b>PAGADO</b>		
3.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		3,914.58
3.2.1.1	VALORIZACIÓN N° 01 AL 02	3,914.58	
3.2.1.2	REAJUSTES	0.00	



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

		SUB-TOTAL	S/.	3,914.58	4,349.54
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	434.95	0.00
		TOTAL	S/.	4,349.53	4,349.54
<b>RESUMEN DE SALDOS</b>					
				<u>A</u>	<u>A</u>
				<b>FAVOR</b>	<b>CARGO</b>
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO			2,416.41	0.00
2.0.0	ADELANTOS			0.00	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			434.95	0.00
		SUB-TOTAL	S/.	2,851.36	0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	2,851.36	
<b>LIQUIDACIÓN FINANCIERA</b>					
1.0.0	CONTRATO PRINCIPAL				24,164.09
2.0.0	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE				0.00
		SUB-TOTAL	S/.	24,164.09	
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%				4,349.54
		<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>	S/.		<b>28,513.63</b>
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: DEVOLUCION DEL 10% FIEL CUMPLIMIENTO	S/.		2,851.36

**Artículo Segundo.**- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la devolución del monto de S/. 2,851.36 soles, correspondiente al 10% retenido por la Subgerencia de Tesorería como Garantía de Fiel Cumplimiento, mediante C/P N° 12554 del 17.12.2018, a favor del Consultor Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga:-

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
 Edwar Pavez Saldana Sanchez  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
 Abog. César M. Girón Castillo  
 I.C.A.P N° 952  
 SECRETARIO GENERAL

c.c.-  
 Interes., GM., GDUel., G.Adm., Otros.  
 /dcg.